



**Comunidad  
de Madrid**

Exp.: 09-OPEN-00171.5/2023

## **ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN**

Con fecha 08/11/2023 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

*“Deseo recibir todas las comunicaciones (cartas y correos electrónicos) que se enviaron en el curso 2022-2023 y las que se hayan enviado en este curso 2023-2024 desde la Dirección de Área Territorial de Madrid Capital de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, a la dirección del CEIP Asunción Rincón sito en la avenida de Filipinas 5, de Madrid.”*

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a las señaladas en los apartados 18.1.b y 18.1.c.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital (Educación)

### **RESUELVE**

Inadmitir la solicitud de acceso a la información solicitada, referida a recibir todas las comunicaciones (cartas y correos electrónicos) que se enviaron en el curso 2022-2023 y las que se hayan enviado en este curso 2023-2024 desde la Dirección de Área Territorial de Madrid Capital de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, a la dirección del CEIP Asunción Rincón, por ser referidas a información que tiene carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas y por ser información para cuya divulgación sería necesaria una acción previa de reelaboración.

Para determinar que una de las causas de inadmisión es la recogida en el artículo 18.1.b. de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se indica que la información solicitada de las comunicaciones en correos electrónicos no solo “carece de objeto” ya que no constituye información pública, si no que los correos electrónicos, en caso de existir, tendrían la consideración de información de carácter auxiliar o de apoyo.



**Comunidad  
de Madrid**

En relación a la solicitud que hace referencia a las posibles cartas que se pudieron enviar en el curso 2022-2023 y en este curso 2023-2024 desde la Dirección de Área Territorial de Madrid Capital de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, a la dirección del CEIP Asunción Rincón, se ha de inadmitir por lo recogido en el artículo 18.1.c. al no poder recabarse cualquier comunicación emitida por múltiples instancias administrativas procedentes de una misma Consejería, sobre todo si partimos del carácter genérico al que hace referencia dicha solicitud.

Por todo lo anterior, procede inadmitir a trámite la solicitud de acceso a la información pública relativa a recibir todas las comunicaciones (cartas y correos electrónicos) que se enviaron en el curso 2022-2023 y las que se hayan enviado en este curso 2023-2024 desde la Dirección de Área Territorial de Madrid Capital de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, a la dirección del CEIP Asunción Rincón.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma  
LA DIRECTORA DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-CAPITAL

Firmado digitalmente por: BÁEZ OTERMÍN M.CORAL  
Fecha: 2023.11.14 15:53